

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUANUCO

DE LAS PARTES CELEBRANTES

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Carlos Gonzáles N° 212 - Urbanización Maranga del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representado por su Jefe Institucional Dr. LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA, identificado con D.N.I. N° 6725422, designado mediante Resolución Suprema N° 018-2010-SA, que en adelante se denominara **EL SIS**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 del distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, Región de Huánuco, representada por su Rector Dr. VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA, identificado con D.N.I. N° 22511531, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

1.1 DE LAS PARTES

1.1.1 **EL SIS**, es un Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, creado mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector.

1.1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución educativa con personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, integrada por profesores, estudiantes, graduados y personal no docente, tiene como misión promover y liderar con excelencia a través de la formación de profesionales con un enfoque científico, tecnológico, humanístico y social que permita promover de manera sustentable el desarrollo de la Región, por ende la transformación de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27657. Ley del Ministerio de Salud. Crea el Seguro Integral de Salud.
- 2.2 Ley N° 29626. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- 2.3 Ley N° 23733. Ley Universitaria.
- 2.4 Ley N° 14015. Crea la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco.
- 2.5 Decreto Supremo N° 013-2002-SA. Aprueba Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2007-SA. Establece el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) y los Componentes de Aseguramiento Subsidiado y Semisubsidiado del SIS.
- 2.7 Decreto Supremo N° 003-2008-SA. Aprueba Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias Garantizadas para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Salud Materno Neonatal.
- 2.8 Decreto Supremo N° 011-2011-SA. Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud.



- 2.9 Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM. Aprueba el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 401-2007/MINSA. Aprueba Directiva Administrativa N° 111-MINSA/SIS-V.01: "Directiva Administrativa que establece Normas Complementarias para la implementación del Decreto Supremo N° 004-2007-SA".
- 2.11 Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA. Aprueba Directiva Administrativa N° 112-2007-MINSA/SIS-V.01: "Directiva Administrativa que regula el proceso de pago para las prestaciones del Seguro Integral de Salud-SIS".
- 2.12 Resolución Ministerial N° 277-2008/MINSA. Amplía Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 004-2007-SA.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA. Sustituye el Anexo N° 01 "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y Anexo N° 02 "Definiciones Operacionales", aprobados por la RM N° 240-2009/MINSA.
- 2.14 Resolución Jefatural N° 063-2011/SIS. Aprueba Directiva N° 003-2011-SIS/GO "Directiva que regula el proceso de afiliación a los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado del Seguro Integral de Salud en el ámbito donde aún no se aplica el Aseguramiento Universal en Salud".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones, con el fin de realizar acciones de coordinación para promover la afiliación de estudiantes, personal docente y no docente de **LA UNIVERSIDAD** y sus familiares en alguno de los Componentes de Aseguramiento Subsidiado y Semisubsidiado de **EL SIS**, según corresponda, que no tengan seguro de salud y que cuenten con la condición de elegibilidad en uno de dichos componentes determinada por el SISFOH del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

En mérito del presente Convenio **EL SIS**, se compromete a:

- a. Coordinar con los establecimientos de salud de la DIRESA Huánuco autorizados por **EL SIS** para la afiliación en el Componente Subsidiado, de los miembros de la Comunidad Universitaria y/o sus familiares que lo soliciten al amparo del presente Convenio y de conformidad con la normatividad vigente.
- b. Llevar a cabo el proceso de afiliación al Componente Semisubsidiado de los miembros de la Comunidad Universitaria y/o sus familiares que lo soliciten en mérito al presente Convenio en forma presencial a través de la ODSIS Huánuco o Centros de Digitación autorizados por **EL SIS** o mediante promotores de afiliación, a su elección, de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Orientar a los miembros de la Comunidad Universitaria y sus familiares que no se encuentren registrados en la base de datos del Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Economía y Finanzas, para que inicien su trámite de inclusión en el Padrón General de Hogares del SISFOH-MEF, a fin de que sus solicitudes sean evaluadas y obtengan la calificación respectiva.
- d. Impartir charlas informativas a los miembros de la Comunidad Universitaria y sus familiares respecto a los beneficios y requisitos para acceder a los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado de **EL SIS**.



LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

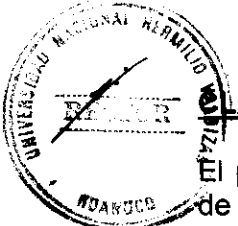
- a. Promover la afiliación en los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado de **EL SIS** entre los miembros de la Comunidad Universitaria y sus familiares, con especial incidencia en aquellos que se encuentren en situación de pobreza o extrema pobreza o que tengan una limitada capacidad económica y que no cuenten con seguro de salud.
- b. Elaborar los listados de los miembros de la Comunidad Universitaria y sus familiares que soliciten ser afiliados en alguno de los Componentes de Aseguramiento de **EL SIS**. Estos listados serán presentados por **LA UNIVERSIDAD** en la ODSIS Huánuco, para las coordinaciones del caso.
- c. Comunicar a los afiliados en virtud al presente Convenio, que de comprobarse declaraciones falsas o engañosas consignadas en los documentos de afiliación y/o promuevan la atención de terceras personas no aseguradas, perderán automáticamente sus derechos como beneficiarios, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal a que hubiere lugar.
- d. Brindar las facilidades logísticas en las actividades de difusión de los beneficios de **EL SIS** y la promoción de la afiliación que se desarrollen en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- e. Difundir la cultura del Aseguramiento Universal en Salud y de los beneficios de la afiliación en los Componentes de Aseguramiento Subsidiado y Semisubsidiado de **EL SIS** a la población de la Región Huánuco, mediante spots y espacios en la programación de Radio UNHEVAL, sin costo alguno para **EL SIS**, en coordinación con la ODSIS Huánuco.



CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Con el objeto de coordinar la promoción, afiliación y otras actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio, las partes designan a sus respectivos Coordinadores.

- Por **EL SIS**: El representante de la ODSIS Huánuco o a quien delegue.
- Por **LA UNIVERSIDAD**: El Director de Bienestar Universitario o a quien delegue.



CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo acuerdo contrario de las partes o que alguna de ellas manifieste por escrito y con anticipación de treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su intención de no renovarlo.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

1. El incumplimiento, de cualquiera de las partes, de los compromisos asumidos dentro del marco del presente Convenio.



2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar resolver el presente Convenio sin mediar causa para ello, resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la contraparte con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso que surgiera cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento del Convenio o aspecto no previsto en él, que devenga en un perjuicio para su ejecución, las partes se comprometen a resolverlo mediante una coordinación directa entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio y a suscribir un Acta de Entendimiento en el que se plasmen los acuerdos logrados y que se incorporará como Addenda.

En caso que las partes no logren ponerse de acuerdo podrán dar por concluido el presente Convenio mediante el mecanismo de la resolución prevista en la Cláusula Séptima que antecede.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PREVALENCIA DE LAS NORMAS

En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente Convenio y disposiciones legales de carácter imperativo, aplicables en relación al objeto y contenido, prevalecerán éstas últimas sobre lo acordado en el Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes podrán de mutuo acuerdo modificar o ampliar los alcances del presente Convenio mediante Addenda.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio los indicados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación deberá comunicarse por cualquier medio escrito, a partir de cuya fecha surtirá efecto.

Estando conformes las partes en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a losTres..... días del mes deoctubre..... del año dos mil once.



Dr. LUIS A. HUARACHI QUINTANILLA
SEGURO INTEGRAL DE SALUD
JEFE INSTITUCIONAL



Dr. VÍCTOR P. CUADROS OJEDA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN HUÁNUCO
RECTOR